



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Sentencia TFABA

Número: INLEG-2025-36391917-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

Referencia: "PLASTAL S.A." - 2360-0359244/11

---

**AUTOS Y VISTOS:** El expediente número 2360-0359244, del año 2011, caratulado "PLASTAL S.A." (SIC), y su acumulado, el expediente número 2360-0366995, del año 2011, de idéntica carátula (Conf. Acuerdo Ordinario N° 34; ver fojas 1748/1749).

**Y CONSIDERANDO:** Que, a fojas 1773/1784, esta Sala dictó Sentencia con fecha 11 de abril de 2025, registrada bajo el N° 4891, a través de la cual, por mayoría, resolvió: "... **1) Hacer lugar parcialmente a los recursos de apelación interpuestos por el Sr. Cristian A. Filipzak, en representación de la firma 'Plascar Argentina S.A.', con el patrocinio letrado del Dr. Fernando G. Coltell, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 5344/14; y por el citado apelante, por su propio derecho y en carácter de presidente de la firma 'Plascar Argentina S.A.', y por la Sra. Ivana Andrea Pereyra, por su propio derecho, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 5730/15.** **2) Ordenar a la ARBA que practique una nueva liquidación del gravamen adeudado por el agente conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente.** **3) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria e ilimitada extendida a los apelantes a través de la Disposición Delegada SEFSC N° 5730/15.** **4) Confirmar, en cuanto han sido materia de agravios, los restantes términos de los actos impugnados, debiéndose aplicar las multas por omisión y los recargos, sobre las resultas de la liquidación ordenada...**"

Notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fojas 1804, la Representación Fiscal de la ARBA eleva a este Tribunal la nueva liquidación practicada, a través de los Formularios R-341 que se agregan a fojas 1793 y 1796, junto los papeles de trabajo que se adunan en soporte digital a fojas 1791 y 1792, e Informe Final de fojas

1789, conformado a fojas 1801/1803.

A fojas 1805, se ordena el traslado de la liquidación practicada a la parte apelante, para que en el plazo de diez (10) días formule las objeciones que estime corresponder, no habiendo hecho uso de su derecho a impugnarla.

Que, acorde a lo resuelto por Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28/07/2009, corresponde igualmente al Tribunal intervenir, aprobando o rechazando la liquidación, en tanto dicha medida ha sido ordenada en la Sentencia (artículo 29 del Decreto-Ley 7603/70).

En este marco, y a raíz de la renuncia formulada por el Vocal subrogante de la 9na. Vocalía, Cr. Rodolfo Dámaso Crespi (Conf. Acuerdo Extraordinario N° 87/17), para acogerse a los beneficios jubilatorios, corresponde al suscripto, cotejar si la referida liquidación se ajusta a los parámetros y directrices establecidos en la Sentencia de autos.

En este último sentido, del examen y revisión a los nuevos formularios y papeles de trabajo elevados, observo que la ARBA ha procedido a detraer del ajuste originalmente practicado, las operaciones celebradas con aquellos clientes respecto de los cuales se ha acreditado en esta instancia la presentación oportuna de las declaraciones juradas correspondientes y, fundamentalmente, la ausencia de deuda exigible en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Cabe aclarar al respecto, que, los importes que surgen como “SALDO A FAVOR” del Fisco en el Formulario R-341 correspondiente al período 2009, agregado a fojas 1793, incluyen, además de los montos adeudados por el agente en concepto de percepciones no realizadas, aquéllos adeudados por percepciones efectivamente practicadas por este, no depositadas oportunamente en las arcas fiscales (ver artículos 4, 6 y 8 de la Disposición Delegada SEFSC N° 5344/14).

En orden a lo expuesto, se desprende que la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, responde a las pautas brindadas en el pronunciamiento dictado, motivo por el cual corresponde aprobar, en cuanto ha lugar hubiere por derecho, la liquidación practicada en Formularios R-341 de fojas 1793 y 1796 (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022); lo que así declaro.

Regístrate por Secretaría, notifíquese a las partes y, oportunamente, devuélvanse los actuados a la ARBA.

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos  
Date: 2025.10.08 13:10:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal  
Vocal  
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán  
Date: 2025.10.08 13:13:24 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti  
Prosecretario  
Tribunal Fiscal de Apelación



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Providencia

Número: PV-2025-36393536-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

Referencia: "PLASTAL S.A." - 2360-0359244/11

---

Se deja constancia que la resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2025-36391917-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 5010.

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán  
Date: 2025.10.08 13:17:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti  
Prosecretario  
Tribunal Fiscal de Apelación